

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.

Seis meses..... 9'10 »

Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS I E INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.

Seis meses..... 10'65 »

Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 175.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilación de la industria de venta de impermeables, incoado en la Delegación de Hacienda de Madrid, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el expediente adjunto, del cual resulta:

»Que instruido expediente de asimilación para la industria de venta de impermeables, en cumplimiento de acuerdo dictado al efecto por la Dirección General de Contribuciones, la Administración de la Delegación de Hacienda de Madrid pidió informe sobre la clasificación correspondiente á dicha industria á varios industriales de industria análoga, de los cuales sólo contestaron cuatro, exponiendo el primero, don Nicolás Lacalle, que no estimaba necesaria la creación de un epígrafe, porque la industria en cuestión debe

considerarse comprendida en las mencionadas en la tarifa 1.ª, clase 4.ª, epígrafe 2.º, y tarifa 4.ª, clase 2.ª epígrafe 5.º, según las prendas que vendan dentro de las condiciones que fijan esas tarifas; el segundo, como encargado de la industria que ejercía D. Domingo Cano, se limitó á hacer constar el fallecimiento de dicho industrial; el tercero, D. Julio Cuadrado, consignó su parecer exponiendo que la industria de que se trata debe tributar por la tarifa 1.ª, clase 4.ª, núm. 2., y el cuarto, don Julian R. Solano opinó que debía crearse un epígrafe en la referida tarifa, clase y número.

»Conforme con el Negociado y Sección de Inspección, con la inclusión en la clase 4.ª, epígrafe núm. 2 de la referida tarifa, la Abogacía del Estado al informar se separó de él, sosteniendo que la industria debe comprenderse en la clase 6.ª de la tarifa 1.ª

»La Delegación al remitir el expediente á la Superioridad para su definitiva resolución, de conformidad con lo informado por la Administración de Contribuciones é Intervención provincial, propuso la clasificación en la clase 4.ª de la tarifa 1.ª

»La Dirección General del ramo, después de examinar y discutir la industria de cuya asimilación se trata, y de consignar que la impermeabilización de un tejido no le da la cualidad de fino, y que en cambio pueden considerarse como tales los que estén formados por una capa de caucho ó goma ó la interposición de esta capa entre dos tejidos, propone la adición de un párrafo en el epígrafe número 2 de clase 6.ª de la tarifa 1.ª, redactado en los siguientes términos:

«En este epígrafe está comprendida la venta de gabanes y otras prendas de vestir impermeables, siempre que los tejidos de que estén formados sean de producción nacional y no tengan una capa de goma ó caucho interpuesta ó yustapuesta, pues en esos casos la venta está comprendida en el número 2 de la clase 6.ª de esta tarifa.»

»Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar al Consejo:

»Considerando que en la tarifa 1.ª de las que acompañan y se han publicado unidas al Reglamento que regula la Contribución industrial, la venta por menor de ropas hechas está comprendida en las clases 4.ª y 6.ª de la repetida tarifa, con la distinción esencial y necesaria de las que se han confeccionado con tejidos finos ó extranjeros, y de las que lo han sido con tejidos de producción nacional ú ordinarios, clasificando con el número 2 de la clase 4.ª los primeros, y con el también 2.º de la 6.ª á los segundos:

»Considerando que los impermeables no pueden estimarse ni reputarse como «efecto de goma» de los tarifados en la clase 8.ª, número 12 de la citada tarifa 1.ª, sino como prendas de vestir, abrigo y uso corriente, siendo indudable que entran en el concepto genérico de «ropas», y

»Considerando que supuestos esos precedentes, su clasificación como prendas de vestir se ha de subordinar al tejido que entre en su confección; y atendida la explicación y descripción que hace en el informe del Centro directivo, el solo hecho de la operación ú operaciones que se practican para impermeabilizar las telas no determina la mejor ó peor calidad del tejido que á esas operaciones se somete, pero sí afecta á

éste cuando se procede por interposición ó yustaposición de las capas de goma ó caucho y según sea la clase de tejido, estimándose siempre como más perfectos en su fabricación los tejidos del extranjero.

»El Consejo, constituido en Comisión permanente, conforme con el parecer de la Dirección General de Contribuciones, opina que procede adicionar el epígrafe 2.º de la clase 6.ª de la tarifa 1.ª en la forma ideada por dicho Centro directivo.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1912.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones.

(De la *Gaceta* núm 171.)

Gobierno Civil

Circular.

Según me comunica el Alcalde de Espinosa de los Monteros, el día 10 de los corriente desapareció una yegua del término titulado La Loma, sospechando haya sido robada, cuyas señas son: dos años, pelo negro, un lunar blanco pequeño en la frente y la cola cortada.

Encargo á los Sres. Alcaldes y demás Agentes de mi Autoridad procedan á la busca de la referida yegua, y, caso de ser habida la pongan á disposición del mencionado Alcalde, para su entrega á D. Manuel López, que la tiene reclamada.

Burgos 22 de Junio de 1912.

EL GOBERNADOR,
Ricardo Martínez.

TESORERÍA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por el arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia de las Zonas de Aranda de Duero, Villadiego y Villarcayo para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado las providencias siguientes:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del ejercicio actual los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos é impuesto de utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en este periódico oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el art. 47 de la citada instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á estas providencias é incoar el procedimiento de apremio, entrégense los recibos relacionados al Arrendatario, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 21 de Junio de 1912. — El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

Requisitoria.

Vinit Mollard Juan Maria, hijo de Pedro y Maria, natural de Montgellafrey, de estado soltero, profesión electricista, de 26 años, sin que consten señas particulares ni personales, domiciliado últimamente en Le Teil (Francia) procesado por estafa, comparecerá en término de diez dias ante la Audiencia provincial de esta ciudad.

Al mismo tiempo ruego y encargo

á las Autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de esta Audiencia, en la carcel correccional de esta ciudad.

Burgos 21 de Junio de 1912. — Teodulfo Gil.

Miranda de Ebro.

Cédula de citación.

Pérez Ortiz Ignacio, cuyas circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Miranda de Ebro, comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad para ser oido en la causa instruida sobre exacción ilegal.

Miranda de Ebro 17 de Junio de 1912. — El Juez de instrucción, Luis Amado.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Castrovido.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en el primer trimestre de 1912.

El 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se designó los domingos de cada semana, y hora de las once de su mañana, para celebrar las sesiones ordinarias; el mismo dia se puso al público el bando para la formación del alistamiento y la lista de los 24 mayores contribuyentes con derecho á elegir compromisario para las elecciones de Senadores.

El 7 se practicó el alistamiento de los mozos para el actual reemplazo.

El 14 se cumplimentó el estado del Sr. Gobernador sobre la situación política de los Sres. Concejales; se dió cuenta de haber remitido la certificación del 1 por 100 del 4.º trimestre de 1911, copia del presupuesto referente á la parte de gastos, y certificación sobre los sueldos de los empleados de este Ayuntamiento.

El 21 no hubo sesión.

El 28 se verificó la rectificación del alistamiento.

El 4 de Febrero quedó enterada la Corporación de la nueva ley de Reclutamiento, así como también de la comunicación del Sr. Gobernador, respecto á la forma y fechas de los actos de quintas.

El 11 se procedió al cierre definitivo del alistamiento.

El 18 se celebró el sorteo de los quintos; el de las tres categorías de contribuyentes para la Junta de Asociados; se mandó la terna para la

constitución de la de primera enseñanza, y se renovaron las de Sanidad y de Protección á la Infancia, participándolo á la Superioridad.

El 25 se aprobaron las cuentas municipales de 1911; se nombró á D. Atanasio Arribas, para tallar y pesar á los quintos; que se comunicó al Médico para que diga si puede asistir el 3 de Marzo al reconocimiento de los quintos.

El 3 de Marzo tuvo lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados.

El 10 no hubo sesión.

El 17 se ultimaron todas las incidencias de quintas que quedaron pendientes el dia 3.

El 24 se dió cuenta de los BOLETINES, quedando enterada la Corporación de haber unido el capital de la Caja de Depósitos al de inscripciones.

El 31 dióse cuenta de que á este Ayuntamiento ha correspondido para el juicio de exenciones ante la Excm. Comisión provincial el dia 26 del próximo mes de Abril, nombrándose delegado para que represente á esta Corporación, y Comisionado para la conducción de los quintos al Síndico D. Francisco Cilla.

El precedente extracto se aprobó en la sesión de este dia y se acordó remitirle al Sr. Gobernador para su inserción en el periódico oficial de la provincia.

Castrovido 26 de Mayo de 1912. — El Secretario, Pedro Arribas. — V.º B.º — El Alcalde, Fermin Garcia.

Ayuntamiento de Cillaperlata.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el año de 1911.

El 1.º de Enero se acordó que en los primeros dias del presente mes se procediera á la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo actual.

El 8 se procedió á la formación del alistamiento.

El 15 no hubo sesión.

El 22 se acordó aprobar la lista de mayores contribuyentes en virtud de no haberse presentado ninguna reclamación.

El 29 se procedió á la rectificación del alistamiento.

El 5 de Febrero no hubo sesión.

El 11 se rectificó definitivamente el alistamiento.

El 12 se acordó designar el dia 19 del actual para la cobranza de los impuestos de consumos y municipales, correspondientes al primer trimestre del año actual, y se procedió

al sorteo de mozos para el actual reemplazo.

El 19 y 26 no hubo sesión.

El 5 de Marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y á la revisión de excepciones de reclutas de los tres reemplazos anteriores.

El 12 se acordó proceder á la formación de un presupuesto extraordinario para atender á las obras de construcción de una fuente y abrevadero público.

El 19 se sometió á su examen y aprobación el anterior presupuesto extraordinario.

El 26 se acordó nombrar de apoderados para representar á este Ayuntamiento en la capital de la provincia á los Sres. D. Andrés y D. Teodoro Ruiz, vecinos de Burgos, y se fallaron los expedientes de quintas y las excepciones alegadas.

El 2 de Abril no hubo sesión.

El 9 se nombró de comisionado para la presentación de documentos de quintas al juicio de exenciones al Concejal D. Clemente Bergado Carcedo.

El 16, 23 y 30 de Abril y 7 de Mayo no hubo sesión.

El 14 se acordó designar el dia 21 del actual para la cobranza de los impuestos de consumos y municipales correspondientes al segundo trimestre del año actual.

El 21 no hubo sesión.

El 28 se acordó poner dos caños al manantial de la fuente titulada de Simón; que se cambie el abrevadero detras de la fuente, añadiéndole un metro más de largo, y que se comunique al Sr. Arquitecto para que preste su conformidad.

El 4 de Junio no hubo sesión.

El 11 se dió cuenta de una instancia suscripta por el vecino de esta villa D. Luis Garcia Cereceda, interesando se le instruya el oportuno expediente á fin de que sea recluido en el Hospicio provincial.

El 18 se acordó se comunique al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial á fin de que se autorice al Sr. Arquitecto para que pase á esta villa á reconocer las obras de una fuente y abrevadero público.

El 25 de Junio, 1 y 9 de Julio no hubo sesión.

El 16 se acordó proceder al sorteo de las aguas del común para el riego.

El 23 se acordó nombrar comisionado para la presentación de relaciones de mozos el 1.º de Agosto en la Caja de Reclutas de Miranda, y recogida de pases, á D. Andrés Ruiz de la Peña.

El 30 se acordó designar el día 15 de Agosto próximo para la cobranza de los impuestos de consumos y municipales, correspondientes al tercer trimestre del año actual.

El 6, 13 y 20 de Agosto no hubo sesión.

El 27 se acordó hacer los ofrecimientos respecto del camino vecinal de esta villa, á la carretera de Cereceda á Laredo, y que dichas obras sean ejecutadas por cuenta del Estado y en garantía se ofrecen todos los bienes del municipio.

El 3 de Septiembre se acordó aprobar el presupuesto ordinario para 1912.

El 10, 17 y 24 de Septiembre y 1, 8, 15 y 22 de Octubre no hubo sesión.

El 29 se acordó comunicar al señor Presidente de la Comisión Provincial para que autorice al Sr. Arquitecto para que pase á esta villa á reconocer las obras de una fuente y abrevadero ya construidos.

El 5 de Noviembre se acordó designar el día 19 del actual para la cobranza de los impuestos de consumos y municipales, correspondientes al cuarto trimestre del año actual.

El 12, 19 y 26 no hubo sesión.

El 3 de Diciembre se acordó ofrecer al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, como garantía por la parte de construcción del camino vecinal que puede corresponder al pueblo, todos los bienes del municipio hasta completar el compromiso ofrecido por la Corporación municipal.

El 10 y 17 no hubo sesión.

El 24 se acordó acceder á la pre-tensión propuesta por el Alcalde de Burgos respecto á la inclusión en los preliminares del alistamiento de aquella Corporación, del mozo Andrés Santa María Expósito.

El 31 no hubo sesión.

Sesiones de la Junta municipal.

El 6 de Abril se aprobaron las cuentas municipales de 1910.

El 20 se aprobó el presupuesto extraordinario para 1911.

El 20 de Agosto se acordó nombrar á D. Raimundo Hoja Palacín, guarda temporero para el resto del año.

El 14 de Septiembre se acordó el medio de cubrir el cupo de consumos para el próximo año de 1912.

El 3 de Octubre se acordó aprobar el presupuesto ordinario para 1912.

El 12 de Diciembre se acordó aprobar el presupuesto, formado por la Jefatura de Obras públicas del

camino vecinal de esta villa, de la carretera de Cereceda á Laredo.

En la sesión del día 26 del actual la Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el año de 1911.

Cillaperlata 27 de Mayo de 1912.
—El Secretario, Juan Cereceda.—
V.º B.º—El Alcalde, Clemente Bergado.

Ayuntamiento de San Quirce de Riopisuerga.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1912.

El 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, acordando que las sesiones se celebren los domingos á las diez de la mañana.

El 2, en sesión extraordinaria, se formaron las listas de los vecinos que tienen derecho de sufragio para la elección de compromisarios para la de Senadores.

El 7 se nombraron las comisiones permanentes, en cumplimiento del art. 60 de la ley Municipal, y se acordó anunciar la vacante de Depositario de fondos municipales y la de campanero del barrio de San Vicente.

El 14 se acordó facilitar tres libras de cera á la parroquia de San Miguel el día del Santísimo Cristo, y que su importe se pague con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto; que el día de San Vicente se dé rancho á los pobres que concurren á la localidad, cuyo gasto se pagará con cargo al capítulo de imprevistos, y quedar enterada la Corporación del contingente carcelario señalado á este pueblo para el año actual.

El 21 se acordó nombrar á don Quintín Vega, Campanero del barrio de San Vicente; que se publiquen las listas definitivas de Compromisarios, por virtud de no haberse presentado reclamaciones á las primitivas, y que se repasen los pontones del camino de Herrera, del Espino y del de Sotovellanos, y que se de cuenta de los gastos para acordar su pago.

El 28 se ocupó el Ayuntamiento de la rectificación del alistamiento.

El 4 de Febrero se formaron las listas de los vecinos que tienen derecho á ser designados Vocales de la Junta municipal; se acordó prohibir hacer roturaciones en terrenos baldíos bajo la multa de 15 pesetas, y se aprobó la liquidación del presupuesto de 1911.

El 11 se acordó proceder á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

El 18 se procedió al sorteo de los mozos del actual reemplazo, sin reclamación alguna.

El 25 se acordó nombrar á D. Ciriaco Cruz, tallador y pesador de los mozos del reemplazo actual, con la gratificación de 15 pesetas; nombrar á D. Vicente Rucandio y D. José Serrano, como padres de mozos alistados en el año actual, para que declaren en los expedientes que se formen para justificación de las excepciones que aleguen; hacer el señalamiento del sitio en que se han de efectuar los aprovechamientos de pastos y leñas en el próximo año forestal de 1912 á 1913, remitiéndose los estados al Sr. Delegado de Hacienda, y autorizar al vecino D. Eutiquio Gutiérrez para hacer una plantación de chopos en término de los Borcos, de esta jurisdicción.

El 26 se acordó proceder al sorteo por secciones de los individuos que han de constituir la Junta municipal en el año corriente.

El 3 de Marzo se verificó la clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual y la revisión de los de reemplazos anteriores.

El 10 se acordó la reparación de los caminos vecinales, denominados Bardales y Barguillas, y que por el Sr. Alcalde se disponga lo necesario al intento.

El 17 se resolvieron las incidencias de quintas que del reemplazo actual y anteriores quedaron pendientes el día 3 del corriente.

El 24 y 31 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión de 26 del actual, acordó aprobar el precedente extracto, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Quirce de Riopisuerga 27 de Mayo de 1912.—El Secretario, Isaias Manós.—V.º B.º—El Alcalde, Lucio de Frias.

Ayuntamiento de Sarracín.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1912.

El 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, acordándose conceder una licencia de ocho días al Sr. Alcalde.

El 7 se formó el alistamiento de mozos para el reemplazo actual.

El 14 se acordó dividir el pueblo en secciones para el nombramiento de vocales de la Junta municipal.

El 21 no se tomó acuerdo alguno.

El 28 se verificó la rectificación del Ayuntamiento y se censuraron las cuentas del año 1909.

El 4 de Febrero se sortearon los vecinos para la constitución de la Junta municipal y se cerró definitivamente el alistamiento.

El 11 no se tomó acuerdo alguno.

El 18 se verificó el sorteo de mozos para el reemplazo del Ejército.

El 25 se acordó adquirir una cinta métrica para la medición de los quintos; que se obligue á D. Román Ortega y D. Tomás Arnaiz á poner en debidas condiciones los caños de unos fregaderos que salen á la vía pública; señalar el día en que se han de formar los repartos de municipales, y que se entreguen al Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de 1910 para su informe, y que se prohíba la venta de leñas del término municipal.

El 3 de Marzo se autorizó al señor Regidor Síndico para que en representación del municipio demande ante el Juzgado á los vecinos que se hallan en descubierto del pago de varios repartos vecinales.

El 10 se verificó la declaración de soldados del reemplazo actual.

El 17 se aprobaron las cuentas del año 1909.

El 24 se nombró comisionado de quintas para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de reclutamiento.

El 31 se acotaron los sitios de costumbre del término municipal.

Sarracín 17 de Junio de 1912.—
El Alcalde, Isidoro Moral.

Ayuntamiento de Solas de Bureba.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del corriente año.

El 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, procediéndose á la designación de cargos; se señalaron los domingos de cada semana, á las diez, para la celebración de sesiones ordinarias y se formó la lista de vecinos que tienen voto en la elección de compromisarios para la de Senadores.

El 2 se acordó que el día 7 se diera principio al alistamiento para el reemplazo del año actual.

El 7 se fijaron en tres las comisiones permanentes de la Corporación, con arreglo al art. 60 de la ley Municipal.

